

SUPUESTO PRÁCTICO:

El día 2 de febrero de 2024 la sociedad "Inmobiliaria Motril S.L." presenta declaración responsable para la reforma de un local de su propiedad situado en C/ Piedrabuena núm. 2 de Motril siendo, además, dueña de dichas obras. Para la realización de las obras contrata a la empresa "Construcciones y reformas JFK S.L."

Junto a la declaración responsable, "Inmobiliaria Motril S.L." realizó la autoliquidación de la tasa urbanística correctamente en base al presupuesto presentado inicialmente.

Se inician las obras el día 22 de abril de 2024 y finalizan el 30 de julio de 2024,

El presupuesto presentado consta de los siguientes conceptos e importes:

-Albañilería.....	10.000 €
-Revestimientos, pavimentos y soleras.....	6.000 €
-Fontanería, grifería y sanitarios.....	2.000 €
-Electricidad.....	2.500 €
-Carpintería de madera.....	3.000 €
-Vidrios.....	2.500 €
-Pinturas.....	5.000 €
-Beneficio empresarial del contratista.....	1.860 €
Coste total con IVA (21%) incluido.....	39.760,6 €

A día de hoy, no consta que el obligado tributario haya realizado la autoliquidación ni el ingreso correspondiente del ICIO al Ayuntamiento de Motril.

-
- El Ayuntamiento de Motril tiene establecido el régimen de autoliquidación en su Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
 - El tipo de gravamen del ICIO es el 3,60%

CUESTIONES:

- 1.- En función de las obras solicitadas y ejecutadas, determine los sujetos pasivos intervinientes y en qué condición lo sería cada una de las empresas citadas respecto al ICIO.
- 2.- ¿Quién estaría obligado a cumplir la obligación tributaria principal?

3.- Determine el importe de la liquidación definitiva del ICIO a regularizar por la inspección tributaria municipal, ya que el sujeto pasivo no autoliquidó, señalando qué partidas forman parte y cuáles no del coste real y efectivo de las obras.

4.- En caso de que procediera la imposición de una sanción tributaria como consecuencia de no haber efectuado el obligado tributario la autoliquidación del ICIO habiendo finalizado las obras, indique ¿Qué infracción habría cometido y el importe de la sanción aplicable con indicación de las reducciones que procederían si el obligado hubiera suscrito un acta de conformidad?.

5.- ¿Cómo se realizaría la tramitación del procedimiento sancionador tributario en relación al procedimiento de inspección tributario?. Razone brevemente su respuesta.

SUPUESTO PRÁCTICO:

D. Alfonso Pérez Rodríguez es dueño de un inmueble urbano situado en C/ San Millán número 2 de Motril, que fue adquirido por compra en escritura pública notarial el día 10 de marzo de 2015 por un precio de 80.000 euros.

El día 5 de mayo de 2024 D. Alfonso efectúa una donación del citado inmueble a D. Pedro Pérez García. Tanto en la escritura pública de donación como en la declaración-liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se valoró en 100.000 euros.

El valor catastral total del piso en el IBI en la fecha del devengo del Impuesto municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (05/05/2024) es de 58.350 euros y el valor catastral de suelo es de 38.355 euros.

A día de hoy, no consta que el obligado tributario a efectos del IIVTNU haya presentado la declaración del citado hecho imponible al Ayuntamiento de Motril, ni ha realizado la autoliquidación correspondiente ni ingresado ningún importe en relación a dicho tributo.

- El Ayuntamiento de Motril tiene establecido el régimen de autoliquidación en su Ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU.
- El tipo de gravamen del IIVTNU para 2024 según Ordenanza fiscal es de **25,50%**
- Los coeficientes aplicables por periodo de generación son:

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE MÁXIMO APLICABLE AYUNTAMIENTO DE MOTRIL AÑO 2024
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,20
8 años	0,19
9 años	0,15
10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

CUESTIONES:

- 1.- Con los datos que se aportan al presente supuesto práctico, realice las liquidaciones del IIVTNU siguiendo el método objetivo y el método real para su cálculo.
- 2.- ¿Quién es el sujeto pasivo en el presente caso práctico del IIVTNU por la transmisión del inmueble urbano efectuada el día 05/05/2024? y, ¿Cuál era el plazo que tuvo para realizar la declaración y autoliquidación del IIVTNU a que estaba legalmente obligado?
- 3.- ¿Ha cometido el sujeto pasivo alguna infracción tributaria por las referidas conductas u omisiones?; en caso afirmativo, indique: ¿Qué tipo de infracción tributaria? y ¿Cuál sería la base de la sanción? . Razone brevemente sus respuestas.
- 4.- En el caso de que haya existido infracción tributaria, teniendo en cuenta los datos de este supuesto práctico, y que el sujeto pasivo acepta y firma el acta en conformidad, realice la propuesta de liquidación de la sanción tributaria correspondiente-
- 5.- ¿Qué consecuencia en el importe total de la sanción podría tener que el sujeto pasivo (infractor tributario) realizara el pago en periodo voluntario del importe de la sanción propuesta por la inspección y sin presentar recurso o reclamación contra la liquidación o la sanción?.